



**Rad. 680013110004-2020-00127-00 SUCESION**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En lo que concierne a la petición elevada el 12/09/2022 11:37AM de fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos **adicionales**, se pone de presente al Dr. ROBERTO AGUDELO PINZON que el artículo 502 del CGP exige que los inventarios y avalúos adicionales **deberán ser aportados por la parte interesada** desde luego con los elementos de prueba tal como lo enseña el numeral 5 y 6 del artículo 489 ibidem, de los cuales se pondrá en conocimiento a la parte contraria e interesada para darle el curso allí previsto, si hubiere lugar.

No obstante, se indica al profesional del derecho que en el tramite de la referencia no obra orden de inmovilización de los vehículos automotores de placas SSY-397 y WOL-472, de igual manera que de conformidad con el artículo 717 del Código Civil, los cánones de arrendamiento son considerados «frutos civiles» de conformidad al artículo 717 del Código Civil y en tratándose de aquellos producidos luego de la muerte del dueño, estos pertenecen a los herederos del causante, tal como lo prevé el canon 1395 ibidem, sin lugar a inventariarlos, por cuanto como frutos civiles no hacen parte de la masa sucesoral sino que son accesorios al bien que los produjo.

Teniendo en cuenta que el Dr. ROBERTO AGUDELO PINZON no coadyuvo el trabajo de partición suscrito por los Dres. JAVIER ALFONSO DONADO RESTREPO, ELIZABETH GUALDRON PEDRAZA y ALVARO TORRES SALAZAR, habiéndose designado por los interesados a los partidores, se exhorta a todos los apoderados reconocidos proceder a elaborar un trabajo de partición de común acuerdo respetando las instrucciones de los herederos, se les concede el término de quince (15) días para realizar el respectivo trabajo de partición. Compartir acceso para consulta del expediente.

En caso de no realizarse de común acuerdo por los Dres. ROBERTO AGUDELO PINZON, JAVIER ALFONSO DONADO RESTREPO, ELIZABETH GUALDRON PEDRAZA y ALVARO TORRES SALAZAR, se designará partidore de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO  
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **110** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria